

RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD FRANCÉS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a. GRANADOS CHAPATTE ELENA

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D/D^a GRANADOS CHAPATTE, ELENA en el procedimiento selectivo de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

- El desarrollo del contenido del tema en cuanto a profundidad y exhaustividad, no alcanza el mínimo exigido para una prueba de estas características.
- La información presentada es anecdótica, con ejemplos usuales y poco originales.
- Se tratan aspectos que no pertenecen al ámbito del tema presentado.
- La información de los diferentes aspectos que comprenden el tema es incompleta y poco exhaustiva.
- Hay errores en la explicación de los contenidos.
- Hay errores de tipo gramatical a nivel escrito.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a)/b) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Ávila a 10 de julio de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
(sello y firma)

